

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de octubre de 1962.—P D. Ricardo Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 5 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.887, promovido por «Pepsi Cola Company».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.337, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pepsi Cola Company» contra Resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1958, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Pepsi Cola Company» contra el acuerdo del Ministerio de Industria de fecha 22 de noviembre de 1958 que concedió a la Sociedad Productos Pinedo, S. A., la marca española «Pinecola», debemos declarar y declaramos nula e ineficaz en derecho la inscripción de dicha marca, revocando así el expresado acuerdo ministerial que la tuvo por admitida.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1962.

LOPEZ-BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.859, promovido por Dr. Karl Thomae, G. M. B. H.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.859, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Dr. Karl Thomae, G. M. B. H., contra Resolución de este Ministerio de 19 de mayo de 1960, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Dr. Karl Thomae, G. M. B. H., contra Resolución del Ministerio de Industria de 19 de mayo de 1960, que concedió la inscripción en el Registro correspondiente de la marca número 326.977, denominada «Candina», Resolución que, por no ser conforme a Derecho, queda anulada y sin ningún efecto, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1962.

LOPEZ-BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.006, promovido por «Eau de Cologne Parfumerie Fabrik Glockengassen», número 4.711.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.006, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengassen», número 4.711, contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1959, se ha dictado con fecha 8 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por «Eau de Cologne Parfumerie Fabrik Glockengasse» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión número trescientos treinta y ocho mil trescientos tres de la marca «4.000», por estar extendida conforme a Derecho, sin haber expresa condena ende costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1962.

LOPEZ-BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.643, promovido por «County Laboratories Limited».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.643, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «County Laboratories Limited» contra Resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1959, se ha dictado, con fecha 2 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por «County Laboratories Limited», de Brentford, Middlesex, Gran Bretaña, contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 22 de mayo de 1959 que otorgó la marca «Brillicrema», debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto la disposición recurrida como no conforme a Derecho, así como la concesión de registro de la misma.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1962.

LOPEZ-BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.271, promovido por «Omega Louis Brendt & Frère, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.271, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Omega Louis & Frère, Sociedad Anónima», contra Resolución de este